

AUTO No. EPA-AUTO-1876-2023 DE JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA SOCIEDAD EDUARDO FERNÁNDEZ E HIJOS LTDA SEDE CENTRO, IDENTIFICADA CON EL Nit. 890.404.052-7, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003 y,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales, realizó visita de inspección técnica a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2022, a la sociedad Eduardo Fernández E Hijos LTDA, Sede Centro, Identificada con el Nit. 890.404.052-7, código CIU No. 8691, ubicado en el Centro, Segunda de Badillo 36-31, en Cartagena de Indias D.T. y C.; con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones de conformidad a la normativa ambiental, para lo cual generó el Concepto Técnico No. 2059 de fecha 13 de diciembre de 2022, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

(...) DESARROLLO DE LA VISITA

El 30 de noviembre de 2022 se practicó visita de seguimiento y control a la gestión externa de Eduardo Fernández E Hijos LTDA Sede Centro, identificado con NIT 890.404.052-7 código CIU No. 8691, ubicado en el Centro, Segunda de Badillo 36-31, en Cartagena de Indias, la cual fue atendida por la señora Wendy Quintana Vásquez, Coordinadora Sistema Gestión de Calidad, quien informa que se prestan servicios de Toma y procesamiento de muestra (sangre, orina, coprológico, esputo y muestras de piel).

Las instalaciones se encuentran distribuidas así:

- *Recepción.*
- *Sala de espera.*
- *Baño de pacientes.*
- *Área de toma de muestras.*
- *Área de procesamiento química.*
- *Área procesamiento hematología y pruebas especiales e inmunología.*
- *Área de microscopía.*
- *Área de microbiología*
- *Área de Almacenamiento de Residuos Peligrosos.*

Manejo de Residuos Sólidos

Genera residuos no peligrosos: ordinarios y/o inertes, reciclables, como residuos de barrido, empaques de comestibles, servilletas, vasos desechables, papel archivo, botellas plásticas, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color blanco y negro, posteriormente entregados todos los días a la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. para su transporte y disposición final.

Manejo de Residuos Peligrosos

Genera residuos peligrosos en pequeñas cantidades, 65,27Kg/mes, como infecciosos de tipo biosanitarios y cortopunzantes. Estos residuos se depositan en recipientes de plásticos de color rojo, rotulados.

Se observó diligenciamiento al día del formato RH1 de forma física y digital.

Manejo de residuos generados por la atención a pacientes COVID

Por motivos de la pandemia se han incrementado los residuos peligrosos, debido a que se realiza vacunación COVID.

En el cuarto de almacenamiento temporal tienen un recipiente exclusivo para los residuos provenientes de muestras para pruebas COVID.

Características del sitio de almacenamiento temporal

Eduardo Fernández E Hijos LTDA Sede Centro dispone de un sitio para el almacenamiento de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

Las condiciones observadas en estos fueron:

- Se encuentran alejados de las zonas de atención al público
- Cuentan con techo para protegerlo de aguas lluvias
- Las puertas están debidamente rotuladas
- Cuentan con elementos que impiden el acceso a vectores
- Cuentan con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza
- Ventilación e iluminación adecuada
- El sitio de respel posee báscula para pesar los residuos
- Los recipientes se encuentran rotulados
- Cuenta con extintor
- Posee dique de contención para evitar el esparcimiento de líquidos por derrames.

Gestión Externa

Los RESPEL son entregados 2 veces a la semana, los días miércoles y sábado, a la empresa Industria Ambiental S.A.S. para su transporte, incineración y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad. Se evidenciaron los certificados de disposición final.

Se informó que los vehículos que recolectan estos residuos cuentan con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.

Manejo de las aguas residuales domésticas

Las Aguas Residuales Domésticas “ARD” provenientes de baños y oficinas van dirigidas al alcantarillado sanitario de la empresa Aguas de Cartagena.

Manejo de las aguas residuales no domésticas

Eduardo Fernández E Hijos LTDA Sede Centro, genera aguas residuales no domésticas, provenientes de lavado de insumos de laboratorio con residuos de orina, excremento, sangre y/o secreciones humanas, son enviadas a una trampa de grasas donde se realiza un proceso primario y luego estas son conducidas al alcantarillado.

Por estar conectados al alcantarillado sanitario de la ciudad no requieren trámite de permiso de vertimientos para estas aguas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13 de la ley 1955 de 2019.

Presentaron la última Caracterización de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) realizada el 21 de abril del año 2022, evaluada en el presente concepto.

Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)

El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRASA y establece los aspectos que debe contemplar. Eduardo Fernández E Hijos LTDA Sede Centro cuenta con PGIRASA actualizado a 11/09/2021, el cual se encuentra

acorde a los servicios prestados en la actualidad, presenta un diagnóstico de generación de residuos, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1.

Eduardo Fernández E Hijos LTDA Sede Centro presentó las actas de las reuniones mensuales realizadas por el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental (GAGA), evidenciando cumplimiento con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares.

Capacitaciones

Se presentó el cronograma de las capacitaciones, de este se observó que se realiza de manera virtual y presencial; los temas relacionados con el manejo integral de los residuos fueron: Normas de Bioseguridad, Riesgo Biológico y Socialización PGIRASA.

Información SIAC. Subsistema respel

Eduardo Fernández E Hijos LTDA Sede Centro se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos desde el 16/08/2016. Ha dado cierre al período de balance correspondiente al año 2021 con fecha 18/03/2022, cumpliendo con lo establecido en el artículo quinto de la resolución 1362 de 2007. De acuerdo con la información diligenciada en el registro, generó una cantidad total de 871kg/año, con un promedio medio móvil de 74,1kg/mes, clasificándose como pequeño generador.

Los residuos generados se clasifican en las siguientes corrientes: Biosanitarios (Y1.2), Cortopunzantes (Y1.3), Anatomopatológicos (Y1.3) y Reactivos (Y3).

Estos residuos son gestionados por la empresa Industria Ambiental S.A.S.

Plan de contingencia

Cuenta con el Plan de Contingencia de acuerdo con lo establecido en el, artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del Decreto 1076 de 2015 que obliga a “Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación” y la Resolución 1164 de 2002 en su numeral 7.2.9.2. que obliga a “El Plan de Contingencia formar parte integral del PGIRH – componente interno y debe contemplar las medidas para situaciones de emergencia por manejo de residuos hospitalarios y similares por eventos como sismos, incendios, interrupción del suministro de agua o energía eléctrica, problemas en el servicio público de aseo, suspensión de actividades, alteraciones del orden público, etc”.

Se tiene conformado una brigada, unas herramientas y unas directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento de los residuos.

Fumigación

Eduardo Fernández E Hijos LTDA Sede Centro realiza fumigación con periodicidad trimestral, con la empresa Fumigaciones del Caribe LTDA, la última con fecha de 17/09/2022.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TECNICO

1. Eduardo Fernández E Hijos LTDA Sede Centro cumple a cabalidad con lo requerido el artículo primero del Auto 0696 del 7 de junio de 2022, respecto a los ítems:

1. Radicar los resultados de la caracterización de las aguas residuales no domésticas, una vez sean entregados por el Laboratorio de Calidad de Aguas de Cartagena, para dar cumplimiento a lo requerimiento mediante el artículo primero del auto 0347 31 de marzo de 2022.

2. Continuar presentando el formato RH1 de forma semestral para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y

similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002. Se verificará en el próximo seguimiento.

3. Continuar realizando al menos 4 capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados.

2. Eduardo Fernández E Hijos LTDA Sede Centro cumple con lo establecido en la Resolución 631 de 2015 al presentar la caracterización de las aguas residuales no domésticas para el año 2022 (con muestreo realizado el 21/04/2022), con un Laboratorio acreditado por el IDEAM, siguiendo los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16, se encuentran dentro de los valores límites permisibles.

3. Eduardo Fernández E Hijos LTDA Sede Centro debe continuar:

3.1. Presentado la caracterización de las aguas residuales no domésticas, con un Laboratorio acreditado por el IDEAM y siguiendo los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución 631 de 2015, con periodicidad anual.

3.2. Presentando el formato RH1 de forma semestral para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002. Se verificará en el próximo seguimiento.

3.3. Realizando al menos 4 capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados. (...)

Que en consecuencia, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, artículo 44 del Decreto 2041 de 2014 y en aplicación al Principio de Precaución establecido en el numeral 6, artículo 1 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir al representante legal de la Sociedad Eduardo Fernández E Hijos LTDA, Sede Centro, Identificada con el Nit. 890.404.052-7, código CIU No. 8691, ubicado en el Centro, Segunda de Badillo 36-31, en Cartagena de Indias D.T. y C, para que proceda a dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar con la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que en merito a lo anteriormente expuesto se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la Sociedad Eduardo Fernández E Hijos LTDA, Sede Centro, Identificada con el Nit. 890.404.052-7, código CIU No. 8691, ubicado en el Centro, Segunda de Badillo 36-31, en Cartagena de Indias D.T. y C, para que a través de su representante legal se sirva dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1.1. Continuar presentado la caracterización de las aguas residuales no domésticas, con un Laboratorio acreditado por el IDEAM y siguiendo los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución 631 de 2015, con periodicidad anual.

1.2. Continuar presentando el formato RH1 de forma semestral para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002. Se verificará en el próximo seguimiento.

1.3. Realizar al menos 4 capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados

ARTÍCULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. 2059 de fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible.



ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos ordenados en el artículo anterior del presente acto administrativo, este establecimiento en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR a la sociedad Eduardo Fernández E Hijos LTDA, Sede Centro, Identificada con el Nit. 890.404.052-7, al correo electrónico: calidad@laboratorioeduardofernandez.com, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) siguientes a fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA TERRIZ FUENTES
Directora General EPA Cartagena

VoBo.: SANDRA MILENA ACEVEDO MONTERO
Jefa Oficina Asesora Jurídica -EPA

Proyectó: A. De la Espriella

Abogado, Asesor Externo -O.A.J. 